

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP N° 0318/2016 MODIFICA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, **-7 JUL. 2016**

R. EX. N° **2153**

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 14/2016, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 0318/2016, de fecha 16 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1838 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1838 de 2016, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente, a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2016, en los casos y a los armadores en ella indicados.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 0318/2016, citado en Visto, informó que es necesario modificar el valor de la patente del año 2016, de 3 embarcaciones que no habían sido incluidas en la resolución en comento, por no haberse tenido a la vista todos los antecedentes para resolver sus apelaciones a la fecha de su dictación.

Que asimismo informó que es necesario corregir la tabla del caso 4 de la Resolución N° 1838 de 2013, citada en Visto con objeto de entregar los reales valores de descuento o descargo ahí señalados, toda vez que se cometió un error de transcripción en el informe técnico fundante de la misma.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1838 de 2016, citada en Visto que rectificó el cobro de patentes artesanales, año 2016, en el sentido de:

a) Incorporar las siguientes embarcaciones al

Caso 1:

FOLIO SISTEMA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	DESCARGO DISMINUCION (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	AÑO
2016100010	3590	JORDAN	7034766	0	4,18	-4,18	0,00	2016
2016100264	910890	DON GERMAN I	6371797	5	7,40	-7,40	0,00	2016
2016101132	961362	EVELYN	6371797	5	4,52	-4,52	0,00	2016

b) Reemplazar la tabla del **Caso 4** por la siguiente:

FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	DESCARGO DISMINUCIÓN (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	AÑO
31043	TURIMAR II	6100399	1	3,77	-3,77	0,00	2016
913352	DONA PILAR II	7165444	3	1,86	-1,86	0,00	2016
914124	PETROHUE I	6957677	K	1,42	-1,42	0,00	2016
914125	PETROHUE II	15000467	5	0,99	-0,99	0,00	2016
922965	DON ARMANDO	7307815	6	2,90	-2,90	0,00	2016
923223	TURIMAR III	5963624	3	5,67	-5,67	0,00	2016
923247	DESIDERIO ROJAS	12143304	4	1,46	-1,46	0,00	2016
926471	DON ERNESTO I	4644928	2	2,03	-2,03	0,00	2016
950993	OYSTER III	5521396	8	9,68	-9,68	0,00	2016
951711	SANTA AIDA I	8986417	8	2,13	-2,13	0,00	2016
951944	ANGELINA	6549907	K	3,73	-3,73	0,00	2016
952021	GUAJACHE II	3651461	2	2,62	-2,62	0,00	2016
952279	TUAREG I	7560989	2	0,39	-0,39	0,00	2016
952644	SARITA II	7027399	3	1,50	-1,50	0,00	2016
953584	YAHVE DE ISRAEL	4371490	2	4,66	-4,66	0,00	2016
953857	DON HERNAN	12827215	1	5,42	-5,42	0,00	2016
954801	MAR ESTRELLA IV	7356142	6	5,42	-5,42	0,00	2016
954862	DON ENZO	10225700	6	2,75	-2,75	0,00	2016
954915	GOLFO	5670484	1	6,35	-6,35	0,00	2016
955466	BORRACHA II	5181385	5	3,16	-3,16	0,00	2016
955856	LOBO DE AFUERA IV	7852579	7	1,20	-1,20	0,00	2016
956898	EL CHILE	2610981	7	4,08	-4,08	0,00	2016
957483	MARTINA IGNACIA	17078614	9	2,46	-2,46	0,00	2016
958085	ESTURION	7866516	5	2,20	-2,20	0,00	2016
960885	MARIA I	7053158	5	4,60	-4,60	0,00	2016
961273	JUAN ANTONIO 1	9442664	2	3,81	-3,81	0,00	2016
961953	DON RAUL - M	4250038	0	0,55	-0,55	0,00	2016
962900	EL ACUARIO	6563679	4	1,40	-1,40	0,00	2016
963404	HALCON I	8472941	8	4,99	-4,99	0,00	2016
963409	COYI II	5656188	9	9,98	-9,98	0,00	2016
963544	COYI I	5656188	9	9,98	-9,98	0,00	2016

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PTC/AGR/FCM

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

